COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA N°IPMC-010-2024-PMA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107-2024
13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Señor
Nelson Arnulfo Bermúdez Cárdenas
Representante legal
ABC GESTIÓN AMBIENTAL
NIT. 89003836-8

REF. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N°IPMC-010-2024-PMA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107-2024

Por medio de la presente me permito comunicarle que el comité designado para evaluar las ofertas recibidas dentro del proceso de selección de la referencia, estableció que la oferta presentada por **ABC GESTIÓN AMBIENTAL,** identificada con NIT 89003836-8, representada legalmente por Nelson Arnulfo Bermúdez Cárdenas, identificado con cedula de ciudadanía No. 89.003.836, cumple con el criterio de selección de menor precio establecido para el presente proceso de contratación, encontrando que la propuesta económica se ajusta a las condiciones técnicas de la invitación, razón por la cual, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes encontrándolos ajustados a los requerimientos de la invitación publica de mínima cuantía **N°IPMC-010-2024-PMA**, por lo que el comité evaluador presentó el informe de evaluación recomendando a la suscrita Personera Municipal de Armenia aceptar la propuesta de **ABC GESTIÓN AMBIENTAL,** identificada con NIT 89003836-8.

Se debe advertir que, una vez otorgado el día hábil para presentar observaciones al informe de evaluación, se evidencia en la Plataforma SECOP II que no se presentaron observaciones al informe de Evaluación, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numerales 6 y 7 del Decreto 1082 de 2015, **LA PRESENTE ACEPTACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA POR USTED CON TODOS SUS ÍTEMS CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO**.

Por lo tanto, la oferta por usted presentada para el proceso de selección de mínima cuantía – Invitación Pública No. **IPMC-010-2024-PMA**, cuyo objeto es: "***contratar la prestación de servicios para la fumigación, desinfección, limpieza y control técnico de plagas en las instalaciones de la Personería Municipal de Armenia"*** fue aceptada de manera expresa e incondicional por la Personería Municipal de Armenia, de acuerdo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y se procederá a expedir el respectivo registro presupuestal.

Esta carta de aceptación se efectúa en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.1. Objeto del Contrato: Contratar la prestación de servicios para la fumigación, desinfección, limpieza y control técnico de plagas en las instalaciones de la Personería Municipal de Armenia.

1.2. Identificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Los bienes que se pretenden contratar según la guía de Colombia Compra Eficiente y el clasificador de bienes y servicios UNSPSC es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios De Exterminación O Fumigación

1.3. Especificaciones técnicas.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas:

Item	Servicio	Descripción	Cantidad	Especificaciones
1	Control de Insectos.	Aplicación de Insecticidas piretroides por método de aspersión, nebulización o termo nebulización, en todas las áreas donde se necesite eliminar voladores y rastreros.	1 control de plagas integral.	Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización, inoloros e incoloros y de baja toxicidad, en todo el lugar, incluyendo bodegas, sótanos, áreas comunes, para el control de plagas (insectos rastreos, voladores, roedores, entre otros)
2	Control de Roedores.	Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en Áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.	1 control de plagas integral.	
3	Desinfección.	Este servicio se destinará para el área total de las instalaciones para controlar colonias de microorganismos al interior y exterior de las mismas	1 control de plagas integral.	

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

- **INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES Y ACAROS:** aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar acción residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que trasporte un germen infeccioso y que ponga en peligro la salud de las personas que transitan las plagas en las instalaciones de la Administración Municipal.
- **ROEDORES:** aplicaciones de rodenticidas en diversas presentaciones, dependiendo del sitio de aplicación, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.
- **SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS:** Aplicación de insecticidas usados en salud pública, por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización, dependiendo de las necesidades de la entidad y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas.
- **DESINFECCION PARA CONTROLAR HONGOS, VIRUS, BACTERIAS Y ACAROS Y/O SIMILARES:** desinfección a base de nebulización en frio para controlar colonias de microorganismos en depósitos de residuos, zonas de uso sanitario, tanques y lugares en los que se encuentra el archivo de la entidad y cajas.

PRODUCTOS A UTILIZAR EN LA FUMIGACION:

- **EMULSIONES CONCENTRADAS (INSECTICIDAS LIQUIDOS**): insecticidas piretroides sintéticos, composición ingrediente activo deltametrina 2.5%.
- **CEBOS GEL CUCARACHICIDA:** composición ingrediente activo hidrametilnona 2.15% diluyentes.
- **RODENTICIDAS (RATICIDAS):** composición ingrediente activo brodifacuoma 0.005% p/p – inertes 99.95% p/p y/o coumatetralyl 0.75%.
- **AGENTES QUIMICOS:** dicloo S/ triazinatronia sódica

1.4. Lugar y forma de entrega:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Personería Municipal de Armenia, ubicadas en la Carrera 14 No. 21 – 14, Carrera 14 No. 21 – 16 y Carrera 14 No. 21 – 18 de la ciudad de Armenia, Quindío.

1.5. Plazo ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de 15 días desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

1.6. Obligaciones de las partes:

1.6.1. Del contratista:

1.6.2. Del contratista:

a) Prestar los servicios de control integral de plagas requeridos por la Entidad con alta calidad técnica y garantizando la buena calidad del servicio. Las actividades que comprendan el tratamiento con agentes químicos, físicos o biológicos sólo se deben aplicar bajo la supervisión directa del profesional responsable y autorizado.

b) El contratista debe cumplir con los siguientes pasos para realizar un control integral de plagas:

- Identificación del foco. En cada lugar o establecimiento a intervenir, se debe realizar visita técnica, con el fin de identificar los factores de riesgo presentes y la intervención que se requiera realizar.
- Identificar la plaga o plagas a combatir.
- Identificar la problemática por la que se genera la presencia de las plagas.
- Recomendaciones que se requieran si son de tipo físico, cultural o de comportamiento de las personas.
- Recomendar si se requiere orden, limpieza y desinfección.
- Recomendar protección de alimentos.
- Establecer programa de manejo adecuado de residuos sólidos. Recomendar reciclaje.
- Realizar control químico cuando y en donde sea necesario.
- **DESINFESTACIÓN:** Es la acción de eliminar insectos por medios químicos, mecánicos o con la aplicación de medidas de saneamiento básico.
- **DESRATIZACIÓN:** Es la acción destinada a eliminar roedores mediante métodos de saneamiento básico, mecánicos o químicos.
- Dejar documento escrito de control integral de plagas, monitoreable y con formatos de control.

c) Realizar el control de plagas de acuerdo con el cronograma estipulado con el supervisor del contrato, en los lugares antes indicados, con productos de alta tecnología, inoloros e incoloros de baja toxicidad, que cuenten con registro invima, previa coordinación para el control de roedores e insectos rastreros y voladores, entre otros, en las diferentes instalaciones de la Personería Municipal de Armenia.

d) Señalizar y advertir de los peligros que puedan tener las personas antes del momento de la fumigación, previa coordinación con el supervisor, estipulando la fecha, hora y lugar de la operación.

e) Disponer además del recurso humano para la prestación del servicio, y contar con los insumos, productos, herramientas, maquinaria, equipos y materiales necesarios para la realización optima del servicio.

f) Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos, sean rastreros y voladores, y roedores plaga, determinar las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección, aplicando técnicamente insecticidas y rodenticidas.

g) Realizar un repaso en caso de ser necesario en las áreas que requieran nuevamente aplicación de productos a fin de contrarrestar la permanencia de cualquier tipo de plaga.

h) El contratista para realizar la labor de fumigación deberá cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS" a su vez reglamentada por el Decreto 1843 de 1991 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III, V, VI, VII y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS".*

i) En caso de ser fabricante e importador de productos pos consumo de plaguicidas, el contratista para realizar la labor de fumigación deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 1675 de 2013 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *"POR LA CUAL ESTABLECEN LOS ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLANES DE GESTION DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS.*

j) En caso de ser fabricantes, formuladores, importadores, envasadores, distribuidores, o aplicadores de plaguicidas, debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "Titulo 7 PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR EL MANEJO DE PLAGUICIDAS".*

k) Informar al supervisor, cualquier dificultad que se presente para el cumplimiento del objeto contractual.

l) Presentar con cada factura o cuenta de cobro la constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

m) Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.6.3. Del contratante:

a. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;

c. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

d. Liquidar el contrato.

e. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

2. VALOR DEL CONTRATO:

La Personería Municipal de Armenia estima que el valor de la adquisición e instalación de un circuito cerrado de TV para el normal funcionamiento de la entidad asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($850.000)** con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008_1 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**

El presupuesto asignado incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos que se generen para la legalización del contrato, como también, los descuentos de Ley e impuestos de carácter municipal, departamental y nacional.

Estarán a cargo del oferente cuya oferta sea aceptada por la entidad, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por autoridades del orden Nacional, Departamental y Local, así como el costo de las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA	TARIFA	ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA REGULA
PROCULTURA	1.5 % Del valor del contrato	Acuerdo Municipal 229 de 2021
PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2% Del valor del contrato	Acuerdo Municipal 017 de 2012
PRO HOSPITAL - **Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios**	2% Del valor del contrato	Ordenanza 0005 de 2005
JUSTICIA FAMILIAR	2% Del valor de contrato	Acuerdo Municipal 262 de 2022

Es obligación del oferente consultar y tener en cuenta todos los costos de contratación

3. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Armenia cancelará el valor del contrato a través de un único pago vencido conforme a la presentación de la factura y al recibo a entera satisfacción de los servicios que hayan sido contratados por la entidad, previo visto bueno de la vigilancia y control del contrato, así como la acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

Los pagos quedan sujetos al giro de los recursos por parte de la Administración Municipal.

4. SUPERVISION: El control y la debida ejecución del contrato de seguros resultante del presente proceso de selección lo ejercerá la Personería Municipal de Armenia a través del siguiente funcionario:

NOMBRE: Andrés Felipe Piedrahita Arias

CARGO: Director Administrativo

CEL: 310 5997140

Correo electrónico: direccionadministrativa@personeriarmenia.gov.co

5. GARANTIAS:

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que *"la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantías y en la adquisición de grandes superficies".* En consecuencia, para este proceso en particular la entidad decide no exigir garantías contractuales. Sin embargo, si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

6. CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA ENTIDAD CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor nominal del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta en el Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es www.colombiacompra.gov.co, **ABC GESTIÓN AMBIENTAL,** identificada con NIT 89003836-8, representada legalmente por Nelson Arnulfo Bermúdez Cárdenas, identificado con cedula de ciudadanía No. 89.003.836, queda informada de la aceptación de su oferta por parte de Personería Municipal de Armenia, advirtiéndose además desde ahora debe dar estricto y oportuno cumplimiento al objeto del presente contrato conforme las condiciones, características, especificaciones técnicas, precios, términos y obligaciones establecidos en ella, así como las establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N°**IPMC-010-2024-PMA**, la cual hace parte integrante de este documento, y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato, lo cual conllevaría a imposición de multas por parte de la entidad, así como a la aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO
Personera Municipal de Armenia

Proyectó y elaboró: Laura Daniela Páez / Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Juliana Victoria Ríos/Personera Municipal